

Panamá, 1 de noviembre de 2005  
C-No.206

Licenciada  
**Nadia Moreno**  
Directora Nacional de Reforma Agraria  
Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
E. S. D.

Señora Directora Nacional:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su Nota DINRA-1047-05, a través de la cual somete a consideración de esta Procuraduría la solicitud revocatoria de la Resolución DN-8-5-1267 de 11 de julio de 2002, mediante la cual se resuelve adjudicar a título oneroso a Enrique Ortega Greco, dos (2) globos de terrenos ubicados en el corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá.

Luego de analizar los dos (2) expedientes remitidos a este despacho, observamos que la Providencia 176-04 de 18 de octubre de 2004, por la cual se ordena el inicio de los trámites de revocación de la Resolución DN-8-5-1267 de 11 de julio de 2002 y se corre traslado a la Procuraduría de la Administración, tiene como solicitante de la revocatoria al señor Carlos Bolívar Pedreschi y no a la sociedad Bajo Verde S.A., según consta en foja 11 del expediente del proceso que nos ocupa.

En virtud que es evidente que se trata de un error subsanable, devolvemos los expedientes, a fin de que se haga la corrección solicitada por la firma Pedreschi y Pedreschi el 15 de diciembre de 2004 (cfr.f.15), de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 59 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 y así atender su petición.

Atentamente,

Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

OC/19/cch